

RESOLUCIÓN N° 003-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

QUE, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

QUE, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

QUE, el Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- disponen: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

QUE, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

QUE, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

QUE, el artículo 288 del COOTAD, refiere textualmente que: *“La reforma al convenio de una mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos...”*

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en Sesión Extraordinaria llevada a efecto, el día lunes 23 de marzo del 2015, en forma unánime resolvió aprobar y autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en sesión ordinaria llevada a efecto, el día martes 14 de abril del 2015, en forma unánime resolvió aprobar las modificaciones al Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura;

QUE, el Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo Imbabura, fue publicado en el registro Oficial 337 de fecha 09 de julio del 2015

Que, mediante oficio Nro. 0279-SG-AM de fecha veinte de Julio del dos mil quince, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra y Presidente de la Mancomunidad, solicita al Consejo Nacional de Competencias, la inscripción de la Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, al Registro de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.

QUE, mediante oficio No CNC-SE-2015-0662, de fecha 18 de septiembre del 2015, suscrito por la Lcda. María Caridad Vásquez, secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, al mismo se encuentra adjunto el INFORME-DARTC-012-2015, de fecha 17 de septiembre del 2015, suscrito por el Ab. Diego Flores, a través del cual el CNC, emite observaciones al “CONVENIO DE MANCOMUNIDAD DEL SISTEMA REGIONAL PESILLO-IMBABURA”; y,

QUE, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

En ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar y Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, para que suscriba el Convenio de la Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable Pesillo Imbabura, acordado con las modificaciones pertinentes y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la legalización de la Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable Pesillo-Imbabura;

Artículo 2. Disponer a la Secretaría General, publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para los fines legales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Abg. María Esther Espinosa
SECRETARIA GENERAL GADM-AA